

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 ENE. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico con la Universidad Nacional de Lanús -UNLA-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 9 de noviembre de 2017, y en el marco del Convenio de Colaboración celebrado, la Universidad Nacional de Lanús y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de acordar la erogación correspondiente al compromiso asumido oportunamente por las actividades desarrolladas los días 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso con motivo del 4° Encuentro Nacional de Líderes Migrantes en Argentina.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,  
artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

**DISPOSICIÓN N° 007/18**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.